



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1126-R-2022
Piura, 27 de junio de 2022

VISTO

El expediente N° 00034-3502-22-5 de fecha 13 de abril de 2022, remitido por el **M.SC. LUIS ANTONIO ROSALES GARCIA**, Profesor Principal adscrito al departamento Académico de Economía de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 11 de abril de 2022, el M.Sc. Luis Antonio Rosales García, docente de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura se dirige al Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, para hacer de conocimiento su decisión de renunciar al cargo de Profesor Principal D.E.;

Que, mediante Oficio N° 064-2022-UNP-FE-D de fecha 12 de abril de 2022, el decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, remite a su despacho rectoral para conocimiento y atención según corresponda, el documento presentado por el Econ. Mg. Luis Antonio Rosales García – Docente Principal a DE, adscrito a la Facultad de Economía;

Que, mediante Oficio N°1051-R-UNP-2022 de fecha 31 de mayo de 2022, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, remite documento de la renuncia del Econ. Luis Antonio Rosales García;

Que, mediante Oficio N°632-AE-URH-UNP-2022 de fecha 03 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que ante la presentación de la carta de renuncia a la relación contractual en la condición de NOMBRADO en la plaza orgánica que tenía el Sr. Econ. Mg. LUIS ANTONIO ROSALES GARCIA en el Régimen Laboral de la Ley N° 30220, se debe proceder a aceptarla con vigencia a partir del 01 de junio de 2022; dándose término a la carrera administrativa al amparo del artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Oficio N°068-OR-UPM-UNP-2022 de fecha 07 de junio de 2022; la jefa de Unidad de Planeamiento y Modernización y el especialista de la Oficina de Racionalización, informan que el cese de la función pública por causal de renuncia voluntaria del servidor docente **LUIS ANTONIO ROSALES GARCIA**, genera una (01) plaza vacante en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Economía, registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF; con registro N°000702, la cual podrá ser ejecutada en el año fiscal 2023, de acuerdo a la Ley 30220 en su artículo 84° que establece: [...] Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente [...]. En este sentido, se debe emitir la resolución que declare la plaza vacante por cese de la función pública por causal de **Renuncia Voluntaria** del referido docente a partir del **01 de junio de 2022**;

Que, mediante Oficio N°0869-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 08 de junio de 2022; la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión de resolución correspondiente sobre declaración de plaza vacante por cese definitivo por causal de renuncia voluntaria del servidor docente Sr. LUIS ANTONIO ROSALES GARCIA de la Facultad de Economía a partir del 01 de junio 2022 para lo cual se adjunta Oficio de la Oficina de racionalización;

Que, con Informe N°513-2022-OCAJ-UNP de fecha 21 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, se declare PROCEDENTE el término de la carrera al docente LUIS ANTONIO ROSALES GARCIA, por la causal de renuncia, a partir del 01 de junio de 2022. Se declare VACANTE la plaza que ocupaba por el citado ex docente, quien ostentaba la categoría de **Docente Principal a Dedicación Exclusiva** en la Facultad de Economía, registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1126-R-2022 Piura, 27 de junio de 2022

Datos de los Recursos Humanos del sector Público – AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF; con Registro N° 000702;

Que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”;

Que, el Art. 84° de la Ley Universitaria N°30220, señala lo siguiente: Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de profesores ordinarios: (...) toda promoción de una categoría a otra esta sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal (...)

Que, el artículo 174 numeral 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, “Nombrar, contratar promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley”

Que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: “Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución”; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor”. 184° del D.S. N° 005-90-PCM, establece en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

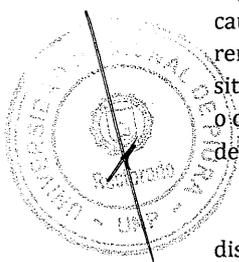
Que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: “Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución”; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor”. 184° del D.S. N° 005-90-PCM, establece en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, mediante Decreto Legislativo N°276- Ley de BASES DE LA Carrera Administrativa, establece su dispositivo legal Art. 34: El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a ley se produce por:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia
- c) Cese definitivo y
- d) Destitución

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1126-R-2022
Piura, 27 de junio de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la renuncia voluntaria del **Econ. Mg. LUIS ANTONIO ROSALES GARCIA**, a su Plaza Nombrada como docente en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva (PPDE), en vías de regularización a partir del **01 de junio de 2022**.

ARTÍCULO 2º. -DECLARAR PROCEDENTE, el término de la carrera docente, del **Econ. Mg. LUIS ANTONIO ROSALES GARCIA**, por causal de renuncia voluntaria, dando así por concluido el vínculo laboral con el Estado en vías de regularización, al amparo del artículo 34º, inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, según lo informado mediante Oficio N° 632-AE-URH-UNP-2022.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR, la Plaza Vacante en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva (PPDE), registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF; con Registro N°000702.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR, al señor **Dr. LUIS EVARISTO SOCOLA VELA**, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA, VR. ACAD.,FE,OPP, URH (3), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
13 copias/RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

~~Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)~~



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL